

# Boletín



# Oficial

DE LA

Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Ayuntamientos

### VALENZUELA

Núm. 516

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley municipal forma el Secretario que suscribe.

MES DE MARZO DE 1938

Sesión del día 6

Preside don Pablo Oliván López, asiste el Vocal don Francisco Pérez Porcuna, de Secretario actúa don Fernando Bailac Soto.

Apertura de la sesión y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos, acordándose su cumplimiento.

Cierre de la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Preside don Pablo Oliván López, asiste el Vocal don Francisco Pérez Porcuna, de Secretario actúa don Fernando Bailac Soto.

Apertura de la sesión y aprobación del acta de la anterior.

Se da cuenta de los «Boletines Oficiales» y correspondencia, acordándose su cumplimiento.

Se acuerda sea expedida por Secretario la certificación solicitada por el médico don Juan José Oliván Hidalgo del acta de la sesión celebrada en 31 de Marzo de 1937.

Se da cuenta de un oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia autorizando al Ayuntamiento para poner al cobro los recibos correspondientes al primer semestre del año de 1937 del repartimiento general de utilidades en igual cuantía que en el de 1936, por haber sido prorrogado el presupuesto y no haber sido confeccionados los trabajos del repartimiento citado, estando sujetos éstos en los variantes en más o en menos que resulte en el repartimiento de 1937.

Se da cuenta de haberse recibido de la Diputación provincial las cédulas personales del año de 1937, acordándose ponerlas al cobro por el plazo de un mes y nombrar Recaudador a don Francisco Gordillo Romero.

Se da cuenta por el señor Alcalde de haber recibido un escrito del Representante-apoderado de la Eléctrica de la Vega de Armijo, de lo que le adeuda este Ayuntamiento desde el día 31 de Enero de 1935 al 28 de Febrero de 1938, cuya cantidad es de 9.526'24 pesetas, proponiéndose por dicho señor Representante a este Ayuntamiento por el repartimiento de utilidades de los años de 1934, 422'88 pesetas; por el de 1935, 367'20 pesetas, y por el del año de 1936, 139'34 pesetas, que hacen un total de 929'42 pesetas.

Asimismo rebajarle de la cantidad que adeuda este Ayuntamiento a petición del Secretario 1.064'50 pesetas por el uno y medio por ciento sobre la recaudación bruta en este pueblo de los años de 1935 a 1937, rebajarle

por bonificación especial durante el año de 1937, 1.200 pesetas; total a descontar 3.193'92 pesetas, quedando un saldo a favor de la Compañía de 6.332'32 pesetas.

Se acuerda por unanimidad se dirija oficio acompañando certificado de esta sesión a don Carlos Sicilia Toledano, Representante de la Eléctrica de la Vega de Armijo, dándoles las gracias por la rebaja de 2.274'50 pesetas que le ha hecho a este Ayuntamiento.

Asimismo se acuerda por unanimidad abonarle a la Eléctrica de la Vega de Armijo 2.500 pesetas, desde el día 18 del actual al 25 del mes de Abril próximo, fecha en que será puesto al cobro el primer semestre del repartimiento general de utilidades del año de 1937, y 2.500 pesetas en los días que se ponga al cobro el segundo semestre de dicho repartimiento y las 1.332'32 pesetas restantes, abonárselas mensualmente desde el último de Abril próximo a 100 pesetas hasta que quede cancelada la deuda. Dejando por ahora esta Comisión el concierto de las lámparas del alumbrado público que propone el Representante de la Compañía.

Cierre de la sesión.

Sesión del día 20

Hay una diligencia por la que se hace constar que no se ha podido celebrar la sesión por falta de Gestores.

Sesión del día 27

Preside don Pablo Oliván López, asiste el Vocal don Francisco Pérez Porcuna y actúa de Secretario don Fernando Bailac Soto.

Apertura de la sesión y aprobación de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial y «Boletines», ordenando se cumplimenten y archiven.

Se acuerda la distribución de fondos por dozavas partes para el próximo mes de Abril.

Cierre de la sesión.

\*\*\*

Don Alfonso Ariza Salas, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de Valenzuela.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos de los adoptados por esta Comisión Gestora en el pasado mes de Marzo ha sido aprobado en sesión celebrada el día 24 del pasado mes de Febrero.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo que determina el art. 75 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, extendiendo la presente en Valenzuela a 7 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Alfonso Ariza.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Oliván.

**ESPIEL**

Núm. 1.849

Don José Querol García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión Gestora municipal de esta localidad y a propuesta de Secretaría Intervención en sesión celebrada en el día de hoy, la aprobación de una transferencia de crédito entre varios capítulos, artículos y partidas del Presupuesto de gastos vigente queda el expediente que al efecto se instruye expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—José Querol.

**VILLAVICIOSA**

Núm. 1.852

Don Ramón Vargas Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el plazo de exposición al público del Repartimiento de Utilidades para 1938, sin que durante expresado plazo se haya producido reclamación alguna contra el mismo, por el presente se hace saber a los contribuyentes hagan efectivos sus descubiertos desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Septiembre y en período voluntario del primero y segundo trimestres correspondientes a dicho ejercicio.

La oficina de recaudación se halla como de costumbre en la del señor Recaudador de Arbitrios municipales, sita en este Ayuntamiento.

Villaviciosa a 19 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ramón Vargas.

**BELMEZ**

Núm. 1.859

Propuesta por la Comisión las transferencias de crédito dentro del Presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Belmez a 21 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Mohedano.

**VILLAVICIOSA**

Núm. 1.862

Don Ramón Vargas Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la citada Corporación a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 19 del actual, procedió a la designación de vocales natos de las Comi-

siones de evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

**PARTE REAL**

Doña Angela Escobar Nevado.  
Doña María Pérez de Guzmán.  
Don José Vargas Calvo.  
Don Tomás Vargas Moreno.

**PARTE PERSONAL****Parroquia única**

Don Antonio Escobar Carretero.  
Don Manuel Gómez Nieto.  
Doña Aurora López Ruiz.  
Don Juan B. Ruiz García.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial Económico-administrativo, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Villaviciosa 21 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Ramón Vargas.

**JUZGADOS****LUCENA**

Núm. 1.837

Don Pedro Mora Romero, Abogado, Juez municipal propietario de esta ciudad, interino de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial procedan por medio de sus agentes a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos de no acreditar su legítima adquisición de los semovientes que después se dirán hurtados al vecino de Rute José María Guerrero Molina la noche del 12 al 13 del actual de terrenos del cortijo «Molino Viejo» situado en terrenos de Campo de Ara de este término, así como procedan igualmente a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que de ser habidos serán puestos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 54 de este año se instruye con tal motivo.

Dado en Lucena a 16 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Mora.—El Secretario, Antonio Escobar.

**Reseña de los semovientes**

Mulo negro, bociblanco, de siete años de edad.

Mulo castaño oscuro, de quince años de edad, con clavos pasados en pies y manos, ambos con la marca, sin hierros de ninguna clase y sin asegarar.

**ALMADEN**

Núm. 1.854

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario con el número 4 de 1939, por el supuesto delito de hurto de una mula de cuatro años, castaña encendida, menos de la marca, con hierro en la paletilla izquierda cuya letra y número no se conoce por estar cubierto de pelo y que según informe pericial no puede determinarse a que clase de híbrido puede pertenecer; en cuyo sumario he acordado publicar el presente, a fin de que la que se dice vecina de Fuente Obejuna, aldea de Posadillas, provincia de Córdoba, Consuelo Gómez Carmona, posible dueña de la indicada caballería y cuyo actual paradero se ignora, se dé por instruida del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con referencia a la repetida causa.

Dado en Almadén a 17 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Ventura Arias.—P. J. M. firma ilegible.

**MONTILLA**

Núm. 1.855

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber:

Que en sumario que bajo el número 31 de este año se instruye en este Juzgado, han sido intervenidas las caballerías y objetos que a continuación se reseñan, las que dejó abandonada un gitano cuyo nombre se ignora y que solo consta era de regular estatura y gruesura, de unos cuarenta años, y con bigote, el cual emprendió la fuga en el pueblo de Aguilar de la Frontera y con dirección a esta ciudad en fines del pasado mes de Junio al ser perseguido por la Guardia civil de referido pueblo de Aguilar por denuncia que contra él formulara Juan de Dios Priego Aguilar, por haberle estafado en el cambio de una caballería de la propiedad del último celebrado en el sitio Casilla de la Piedra de este término y para público conocimiento de quienes puedan ser propietarios de los semovientes abandonados con el fin de que puedan recogerlos de este Juzgado donde están depositadas, se ha acordado la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Asimismo se ruega a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la detención del relacionado gitano autor del hecho, poniéndolo en su caso a mi disposición en el Arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Montilla a 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Puig.—El Secretario, Juan Delgado.

**Reseña**

Mula castaña clara, caricana, rayada, cerrada, dos lunares costillares y espaldilla izquierda, hierro El Fénix, V-6 y otro confuso nalga izquierda, dos esparavanes labrados y herradura en las cuatro patas.

Un burro negro, bragado, bociblanco, sin hierro.

Unas alforjas de jerga color claro dos cestas, tres botellas vacías, una cincha, una manta, y un albardón.

**BUJALANCE**

Núm. 1.874

Don Bartolomé López Aguado, Juez de primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato de doña Beatriz Navarro Ceballos de cuarenta y ocho años hija de don José y doña Ana natural y vecina de Bujalance viuda de don Francisco de la Rosa García y sin descendencia alguna que falleció asesinada por los marxistas en el cortijo San José de la Zarzuela de este término el día veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y seis reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña María o María Josefa, doña Felisa o Felisa Ana María, don Guillermo y don Rafael Navarro Ceballos y sus sobrinos don José, don Miguel, doña Ana y don Mamerto Navarro Navarro en representación de su difunto padre, hermano también de iguales vínculos de la causante don Mamerto Navarro Ceballos.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bujalance a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Bartolomé López.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

**CORDOBA**

Núm. 1.884

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Angel González de Torres, para justificar el dominio de la finca siguiente: Haza de una fanega y diez y medio celemines de tierra, con ocho olivos y una estaca llamada del «Viñedo», Arroyo de las Piedras, del término de esta capital. Está cortada por la línea férrea de Belmez y linda por Norte con Mirabueno, por Sur con Haza de la Duquesa de Almodóvar del Valle, por Este con Casitas Blancas y por Oeste con el camino que de Córdoba va a la Huerta de don Marcos.

En su consecuencia y cumplimiento lo mandado la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de ciento ochenta días, comparezcan si quieren alegar su derecho; aperecidas en caso contrario de parales el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA